



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-23793616- -APN-SDYME#ENACOM

VISTO el EX-2025-23793616- -APN-SDYME#ENACOM, el IF-2025-30896506-APN-DGAJR#ENACOM, y

CONSIDERANDO

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89 de fecha 26 de enero de 2024 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días y a través del Decreto N° 675 de fecha 29 de julio de 2024 se prorrogó el mismo y, se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que mediante Resolución N° 442, de fecha 2 de septiembre de 1994, dictada por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, se otorgó a Sergio Hugo GIACOVERO (C.U.I.T. N° 20-14453114-1) licencia y registro para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario.

Que el ex MINISTERIO DE MODERNIZACION, dictó la Resolución N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017, que como Anexo I aprobó el Reglamento de Licencias para Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el aludido Reglamento estableció en su Artículo 16 las causales de caducidad de las licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mencionando como una de ellas en el inciso e) "*La quiebra, disolución o liquidación del licenciatario*".

Que conforme surge de los elementos obrantes en el EX-2025-23793616- -APN-SDYME#ENACOM, se

encuentra acreditado que, mediante sentencia del 10 de septiembre de 2004, se resolvió declarar la quiebra de Sergio Hugo GIACOVERO (C.U.I.T. N° 20-14453114-1).

Que estando reunidos los requisitos reglamentarios, corresponde declarar la caducidad de la licencia y registros otorgados a Sergio Hugo GIACOVERO (C.U.I.T. N° 20-14453114-1).

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 267, del 29 de diciembre de 2015; N° 89, del 26 de enero de 2024; y N° 675, del 29 de julio de 2024.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE la caducidad de la licencia y registro para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario, otorgados al señor Sergio Hugo GIACOVERO (C.U.I.T. 20-14453114-1), mediante Resolución N° 442, de fecha 02 de septiembre de 1994, dictada por la ex SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 2°.- La medida adoptada en el Artículo 1°, tendrá vigencia a partir del 10 de septiembre de 2004.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a las dependencias competentes de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a asentar la caducidad dispuesta en el Artículo 1° del presente acto, en los registros pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.